

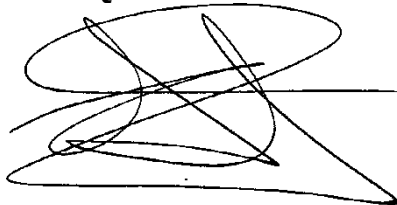
Radicado:	05001-31-03-007-2020-00035-00
Asunto:	Requiere a parte actora previo a autorizar retiro de demanda
Providencia:	Auto sus. 1315

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En auto del 16 de octubre de 2020, se requirió a la parte actora para que devolviera el oficio N°0125, antes de autorizar el retiro de la demanda. Con memorial que antecede, la apoderada del extremo activo, desde del correo electrónico informado con el libelo meryjaramillorios@gmail.com, en atención al citado proveído, anexó constancia de reporte de pérdida del Oficio 0125 ante la Policía Nacional el 26 de octubre de los corrientes, sin embargo, allí se reporta la pérdida de un oficio emitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín.

Así las cosas, se requiere a la apoderada de la parte actora para que, en el término de cinco (05) días contados desde la notificación de este auto, desde del correo electrónico informado con el libelo meryjaramillorios@gmail.com, informe directamente a este despacho la suerte del oficio N°0125 del 27 de febrero de 2020, con el que se comunica la medida cautelar decretada en este proceso, y, de ser el caso, acompañe las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

01.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **10 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **76**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria